



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0478-2026-CU-SO-25

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

La Ley Orgánica de Educación Superior en la Disposición General Quinta indica: “*Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a medianos y largo plazo, según sus propias orientaciones*”.

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0478-2026-CU-SO-25

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el literal e) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, conocerá los informes periódicos de seguimientos y evaluación de la planificación operativa, presupuestaria, estratégica, de inversión y de contratación pública de la Universidad Técnica de Machala, e informara a los órganos competentes de control y del Sistema de Educación Superior de conformidad con la ley;

Que, con memorando nro. UTMACH-DPLAN-2026-0200-M, de fecha 24 de julio del 2026, la Ing. Valeria Ramón Capa, Mgs., Director de Planificación, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD; Rector de la Institución, para revisión, análisis y, de considerarlo pertinente, para la aprobación del Consejo Universitario, el Informe de Seguimiento de la Planificación Institucional del segundo trimestre 2026, informe que en su parte pertinente indica:

“5. Recomendaciones:

- En aras de alcanzar la meta del 99% de ejecución presupuestaria es necesario que de julio a diciembre 2026 en cada mes se ejecute alrededor de los USD 5,37 millones lo cual representa el 10,7% de ejecución mensual, ya que el monto pendiente de ejecución es de USD 32,25 millones; por lo cual es indispensable que se cumplan las siguientes recomendaciones:
- Las autoridades y directores departamentales deben de dar seguimiento interno y asegurar que, si tienen necesidades presupuestarias sin ejecutar, deben de iniciar el proceso de contratación hasta este mes de julio; o en caso de no requerir la necesidad presupuestaria, notificarlo oportunamente a la Dirección de Planificación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0478-2026-CU-SO-25

- La Facultad de Ciencias Empresariales debe de entregar la información acumulada de cumplimiento de la planificación estratégica, debido al incumplimiento por segunda ocasión.
- Los administradores de contrato y encargados de los procesos de adquisición de bienes y servicios deben asegurarse de efectivamente recibir los bienes o el servicio a fin de solventar la necesidad y lograr no solo comprometer el recurso certificado, sino lograr el devengamiento de los recursos.
- La Dirección Administrativa debe priorizar la gestión de contratación de los proyectos de inversión bajo su responsabilidad, para lograr un mayor recurso devengado y no únicamente el compromiso de estos a finales de año.
- La Dirección Financiera en conjunto con la Dirección de Planificación deben realizar la reprogramación presupuestaria, donde implique mover el recurso que fue programado y que no ha sido utilizado, ni siquiera en la gestión inicial de compra, es decir certificación POA, para dependencias que han demostrado eficiencia en la consecución de las adquisiciones y presentan necesidades que ameritan ser solventadas que efectivamente serán devengadas hasta el mes de octubre como máximo."

Que, en la vigésima quinta sesión luego de conocer y analizar el memorando nro. UTMACH-DPLAN-2026-0200-M, de fecha 24 de julio del 2026, suscrito por la Ing. Valeria Ramón Capa, Mgs, Director de Planificación, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Conocer y acoger el memorando nro. UTMACH-DPLAN-2026-0200-M, de fecha 24 de julio del 2026, suscrito por la Ing. Valeria Ramón Capa, Mgs, Director de Planificación.

Artículo dos. - Aprobar el Informe Técnico de Seguimiento a la Planificación Institucional del segundo trimestre 2026, de conformidad con la documentación anexa.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0478-2026-CU-SO-25

Artículo tres. - Disponer a las dependencias académicas y administrativas el cumplimiento y atención de todas las recomendaciones contenidas en el Informe de Seguimiento aprobado por esta resolución.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

Segunda. - Notificar la presente resolución a todas las dependencias académicas y administrativas.

Dada en la ciudad de Machala, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año 2026, en la vigesima quinta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL